Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0072

USHUAIA, **05 de agosto de 2024**

VISTO el Expediente N° MED-E-41394-2024 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos de librería, destinados a los programas "Aprendo en mi barrio", "Gestión Integral de Riesgo Escolar" y "Programa Cultural Barrial", en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Culturales, dependiente del Ministerio de Educación.

Que obra la Disposición D.G.A.F. N° 31/24, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 41/24 – RAF 521.

Que, vistas y analizadas las ofertas recibidas, a través de Acta de Preadjudicación, en fecha 12/07/2024, el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa N° 41/24 – RAF 521, en los renglones N° 01, N° 02, N° 04, Nº 05, Nº 06, Nº 07, Nº 08, N° 09, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, N° 15, N° 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, Nº 25, Nº 26, N° 27, N° 28, Nº 30, Nº 31, Nº 32, Nº 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38 Nº 39, Nº 40, N° 41, N° 42, N° 43, Nº 45, N° 46, Nº 47, N° 48, Nº 49, Nº 50, Nº 51, N° 52, Nº 53, Nº 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, Nº 68 y Nº 72, a favor de la firma "GRUPO KARUKINKA SRL" C.U.I.T. N° 30-71582655-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO CON 00/100 ($ 2.962.005,00); y en los renglones N° 03, N° 29, N° 44, N° 61, N° 62, N° 69 y N° 70, a favor de la firma "KRUSOL SRL" C.U.I.T. N° 30-71507109-2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 301.950,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser ofertas convenientes para el Estado Provincial.

Que, así mismo, aconseja desestimar la oferta presentada por la firma "KRUSOL SRL" C.U.I.T. N° 30-71507109-2", en el renglón N° 43 de la Contratación Directa N° 41/24 – RAF 521, por error evidente denunciado por el oferente, conforme lo expuesto en el Decreto Provincial Nº 674/11 Artículo 34, punto 53; desestimar la oferta presenta por parte de la firma "GRUPO KARUKINKA SRL" C.U.I.T. N° 30-71582655-7, en los renglones N° 29, N° 44, N° 60, N° 61 N° 62 y N° 71 de la contratación Directa N° 41/24 – RAF 521, por no ajustarse a los requisitos técnicos establecidos en el Formulario de Cotización.

Que, en consecuencia, el área requirente aconseja declarar fracasados los renglones N° 59, N° 71 y N° 73 por parte de la firma "GRUPO KARUKINKA SRL" C.U.I.T. N° 30-71582655-7; de los renglones N° 04, N° 05, N° 06, N° 57, N° 59, N° 60, N° 71, N° 72 y N° 73, por parte de la firma "KRUSOL SRL" C.U.I.T. N° 30-71507109-2; y de los renglones N° 59, N° 70 y N° 71 por parte de la firma "VIÑA PABLO OSCAR" C.U.I.T. N° 20-17254725-8, por no resultar convenientes para el Estado Provincial.

Que, el área requirente aconseja rechazar la oferta presentada por parte de la firma "VIÑA PABLO OSCAR" C.U.I.T. N° 20-17254725-8, en los renglones N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 59, recomendando declararlo rechazado por inadmisible, conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 51.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación".

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 41/24 – RAF 521.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capitulo II, artículo 18, inciso l), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23; ~~y~~ la Resolución M.E. N° 148/24 y las O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, inciso a) y N° 58/21, sus modificaciones y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 1164/24.

Por ello:

El SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 41/24 – RAF 521 referente a la adquisición de insumos de librería, destinados a los programas "Aprendo en mi barrio", "Gestión Integral de Riesgo Escolar" y "Programa Cultural Barrial", en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Culturales, dependiente del Ministerio de Educación, en los renglones N° 01, N° 02, N° 04, Nº 05, Nº 06, Nº 07, Nº 08, N° 09, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, N° 15, N° 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, Nº 25, Nº 26, N° 27, N° 28, Nº 30, Nº 31, Nº 32, Nº 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38 Nº 39, Nº 40, N° 41, N° 42, N° 43, Nº 45, N° 46, Nº 47, N° 48, Nº 49, Nº 50, Nº 51, N° 52, Nº 53, Nº 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, Nº 68 y Nº 72, a favor de la firma "GRUPO KARUKINKA SRL" C.U.I.T. N° 30-71582655-7, por la suma total de

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

…///2.-

PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO CON 00/100 ($ 2.962.005,00); y en los renglones N° 03, N° 29, N° 44, N° 61, N° 62, N° 69 y N° 70, a favor de la firma "KRUSOL SRL" C.U.I.T. N° 30-71507109-2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 301.950,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar la oferta en el renglón N° 43 por parte de la firma "KRUSOL SRL" C.U.I.T. N° 30-71507109-2"; y en los renglones N° 29, N° 44, N° 60, N° 61 N° 62 y N° 71, por parte de la firma "GRUPO KARUKINKA SRL" C.U.I.T. N° 30-71582655-7, de la Contratación Directa N° 41/24. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasados los renglones N° 59, N° 71 y N° 73 por parte de la firma "GRUPO KARUKINKA SRL" C.U.I.T. N° 30-71582655-7; en los renglones N° 04, N° 05, N° 06, N° 57, N° 59, N° 60, N° 71, N° 72 y N° 73, por parte de la firma "KRUSOL SRL" C.U.I.T. N° 30-71507109-2; y en los renglones N° 59, N° 70 y N° 71 por parte de la firma "VIÑA PABLO OSCAR" C.U.I.T. N° 20-17254725-8. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Rechazar la oferta presentada por parte de la firma "VIÑA PABLO OSCAR" C.U.I.T. N° 20-17254725-8, en los renglones N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 59. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Subdirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondientes Órdenes de Compras.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales – Ministerio de Educación".

G.T.F.
A.V.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto a las U.G.G. 008EDU, U.G.C. EDU008, clasificación 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a las firmas interesadas. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° **0072** /2024.-

CORVALAN Ciro Fernando
Firmado digitalmente por CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.08.05 15:30:39 -03'00'